

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CAPITALCOOP
Demandado : JULIE ANDREA GUZMAN MARTINEZ Y OTRO
Radicación : 2023-00448**

Analizada la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y el artículo 709 del Código de Comercio; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA PROMOTORA CAPITAL - CAPITALCOOP** identificada con NIT. 901.412.514-0, y en contra de **JULIE ANDREA GUZMAN MARTINEZ** identificada con C.C 36.312.798 y **JHON FREDY MURCIA LOZANO** identificado con C.C. 7.724.595, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

Pagaré No. 18571

1. Por la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$149.993.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de junio del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de junio del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
2. Por la suma de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$38.743.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de mayo del 2021 al 13 de junio del 2021.
3. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$152.893.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de julio del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de julio del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
4. Por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$35.844.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de junio del 2021 al 13 de julio del 2021.
5. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$155.848.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de agosto del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de agosto del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
6. Por la suma de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$32.888.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de julio del 2021 al 13 de agosto del 2021.
7. Por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$158.861.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de septiembre del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES NEIVA HUILA

- legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de septiembre del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
- 9. Por la suma de **VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$29.875.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de agosto del 2021 al 13 de septiembre del 2021.
 - 10. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$161.932.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de octubre del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de octubre del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
 - 11. Por la suma de **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$26.804.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de septiembre del 2021 al 13 de octubre del 2021.
 - 12. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$165.062.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de noviembre del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de noviembre del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
 - 13. Por la suma de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$23.674.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de octubre del 2021 al 13 de noviembre del 2021.
 - 14. Por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$168.253.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de diciembre del 2021 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de diciembre del 2021 y hasta que se verifique su pago total.
 - 15. Por la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$20.483.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de noviembre del 2021 al 13 de diciembre del 2021.
 - 16. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$171.506.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de enero del 2022 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de enero del 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - 17. Por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE (\$17.231.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de diciembre del 2021 al 13 de enero del 2022.
 - 18. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$174.821.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de febrero del 2022 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de febrero del 2022 y hasta que se verifique su pago total.
 - 19. Por la suma de **TRECE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$17.231.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de enero del 2022 al 13 de febrero del 2022.
 - 20. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$178.201.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de marzo del 2022 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de marzo del 2022 y hasta que se verifique su pago total.

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA**

21. Por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$10.536.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de febrero del 2022 al 13 de marzo del 2022.
22. Por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$181.645.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de abril del 2022 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de abril del 2022 y hasta que se verifique su pago total.
23. Por la suma de **SIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$7.091.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de marzo del 2022 al 13 de abril del 2022.
24. Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$185.157.00)**, correspondiente al capital de la cuota que venció el 13 de mayo del 2022 más intereses moratorios a tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, a partir del 14 de mayo del 2022 y hasta que se verifique su pago total.
25. Por la suma de **TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$3.579.00)** correspondiente a los intereses corrientes del periodo comprendido del 14 de abril del 2022 al 13 de mayo del 2022.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6º de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8º de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO.- RECONOCER interés jurídico a **MAURICIO FELIPE VÁSQUEZ LAGOS** en calidad de Representante Legal de CAPITALCOOP, para que actúe en causa propia.

NOTIFÍQUESE,



**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY